

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2025 DE LA GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE SALAMANCA MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR MÉDICO (GRUPO AI), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS INSPECCIÓN MÉDICA DE DICHA CATEGORÍA

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Igualmente se ha tenido en cuenta en la presente resolución las modificaciones operadas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, en concreto las modificaciones de los artículos 9 y 33, dada la naturaleza básica de dicha norma.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece en su disposición transitoria primera que "hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior".

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de la categoría Inspector Médico (GRUPO AI), conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal



Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Orden SAN/398/2010), de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente Decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participan en el mismo, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la Categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Asimismo, se dispone que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, como resulta del presente supuesto, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó con fecha 1 de julio de 2022 el Baremo negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Inspector Médico (Grupo A1), y que se incluye como Anexo I de la presente Resolución.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado tercero, punto 7.3, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,





sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, en la redacción dada por Resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de agosto de 2023), por la que se amplía la delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la constitución de bolsa de personal estatutario sustituto temporal en la categoría de Inspector Médico, adscritos a la Gerencia de Salud de Área de Salamanca, para el desempeño de funciones propias de dicha categoría en la Gerencia, conforme a las siguientes

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria. - La presente convocatoria tiene por objeto constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría INSPECTOR MÉDICO (A1), adscrito en la Gerencia de Salud de Área de Salamanca, para las tareas propias, con las funciones, retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a sus categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Segunda. - Solicituds y Plazo de Presentación. - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca, sita en la Avenida de Mirat 28-32, 37005 Salamanca.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución; irá dirigida a la Gerencia de Salud de Área de Salamanca (Avenida de Mirat 28-32, 37005 Salamanca) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y



titulación), y de los méritos que se aleguen, con fecha límite hasta la fecha de finalización del plazo de la presente Convocatoria, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante certificación de servicios prestados emitida por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios en la Administración y certificado de la empresa en que consten la duración de los períodos de prestación del contrato y la categoría profesional en la que fueron prestados o copia de los contratos de trabajo.

Se deberán acompañar de Certificado de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figuren los mismos. Este documento no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados.

Tercera. - Requisitos. - Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección.

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus



descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de educación.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h) De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones a desempeñar serán la Evaluación e inspección de Centros y Servicios Sanitarios tanto públicos como concertados. Evaluación y control de las prestaciones sanitarias. Inspección, evaluación y control de prestaciones por incapacidad temporal y permanente. Emisión de informes en expedientes de responsabilidad Patrimonial, Civil y Reintegro de Gastos. Procedimientos disciplinarios y sancionadores, Auditorías y evaluaciones para control periódico de los sistemas de prevención de las Instituciones Sanitarias. Inspección evaluación y asesoramiento de las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social y de las Empresas colaboradoras. Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Cuarta. - Proceso de constitución. - El proceso de constitución objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa de Sanidad, y recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta. - Órganos de Selección. - La Comisión de Selección nombrada por el Gerente de Salud de Área de Salamanca, estará constituida por los siguientes miembros:



Presidente: D· Luis Alberto Álvarez Espinosa, Gerente de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca.

Vocal: D· Juan Luis Risueño Rodríguez. Jefe de la División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca

Vocal: D· María Luisa Diego Domínguez. Coordinadora de la Inspección Médica de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca.

Vocal: D· Macarena Hernández Prieto. Inspector Médico de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca.

Secretaria: D· Rosa Díez Martín. Jefa de División de la Secretaría de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios, que tendrán voz, pero no voto en la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

Sexta. - Resolución de la convocatoria. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente de Salud de Área de Salamanca, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.



Código Seguro de Verificación CSV: P24AH3W0KK0LBMLJ4iG329S3Q8JYPR7JDC

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://www.sii.cl/digital/verificar>?csv=P24AH3W0KK0LBMLJ4iG329S3Q8JYPR7JDC



Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne La puntuación provisional se resolverán con la Resolución definitiva mediante la que se asigne la puntuación no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el período de reclamaciones, el Gerente de Salud de Área de Salamanca, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se aprobará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, y que pasarán a ser los candidatos que constituyan la bolsa.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (resoluciones de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca (Avda Mirat 28-32, 37005 Salamanca), así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Área y Asistencia Sanitaria, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a las que serán remitidos.

Séptima. - Nombramiento y cese: Los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudirá cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de Experiencia Profesional.



- 2) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación, Docencia, Investigación y otras actividades científicas y de difusión del conocimiento.
- 3) De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento si no se encontrase candidatos idóneos.

Los candidatos nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba de dos meses, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y 23.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes.

Se acordará el cese del personal cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y 22.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba.

Octava.- Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y

funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa

Salamanca, 16 de mayo de 2025

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. Resolución de 15.07.2008 (B.O.C. y L. 29.08.2008).

EL GERENTE DE SALUD DE AREA DE SALAMANCA

Fdo: Luis Alberto Álvarez Espinosa



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Experiencia Profesional. (Máximo 60 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concurso asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concurso y/o acreditación: 0,10 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.
6. Por colaborar o prestar servicios en la categoría objeto de convocatoria, en organizaciones no gubernamentales que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como en la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes, por cada mes completo: 0,05 puntos. A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario- funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 distintas al objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

En la valoración de los servicios prestados se tendrá en cuenta específicamente lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre, según modificación realizada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable. No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán con proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN. DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II. 1.- FORMACIÓN

II. 1.a. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:



a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.



II.1.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.

1- Los Títulos de Máster Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos) se valorarán a puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

2- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

3- Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2.- DOCENCIA:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida.

 B.- Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos.
- Como Tutor Principal acreditado para residentes: por cada curso académico: 1,5 puntos.

- Código Seguro de Verificación CSV: P24AH3WOKK0LB3MUY; Cifrado: 829S3Q8JYPR7JDC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://www.juntadeleon.es/cotejo/?csv=P24AH3WOKK0LB3MUY>
- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes por cada curso académico: 1 punto.
 - Como Colaborador Docente. por cada curso académico: 0,5 puntos.
 - C.- Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 1 punto.

II.3. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas "indexadas".

Primer autor: 0,5 puntos.

Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas "no indexadas"

Primer autor: 0,2 puntos.

Resto autores: 0,1 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

3. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación

5. Comunicaciones a Congresos:

Autonómicos: 0,1 puntos,

Nacionales: 0,2 puntos.

Internacionales: 0,3 puntos.

6. Poster a Congresos:

Autonómicos: 0,05 puntos.

Nacionales: 0,1 puntos.

Internacionales: 0,2 puntos.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como Investigador principal: 2 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA INSPECTOR MÉDICO (GRUPO A1), EN LA GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE SALAMANCA (RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE SALAMANCA DE 16 DE MAYO DE 2025)

D/D^a..... con domicilio en.....
.....municipio..... provincia.....
provisto/a del DNI/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD.....y
tlf:.....enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Salud de
Área de Salamanca PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE
PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA INSPECTOR MÉDICO (GRUPO A1),
EN LA GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE SALAMANCA (Resolución del Gerente de Salud de
Área de Salamanca de 16 mayo de 2025).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto el abajo firmante, ADJUNTA, anexado a
esta instancia, la siguiente DOCUMENTACIÓN, al objeto de cumplir con el punto tercero de la convocatoria:

TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
Requisito de NACIONALIDAD (no españoles en casos regulados)	Desde la hoja:	Hasta hoja:
Certificado acreditativo de EXPERIENCIA MÍNIMA en puestos:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
I EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.1 FORMACIÓN:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.2 DOCENCIA:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.3 Actividades Científicas, Invest y difusión conocimiento:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
III. SUPERACIÓN EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN:	Desde la hoja:	Hasta hoja:

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que las copias de la documentación presentada se corresponden con los documentos originales que obran en su poder, cuya aportación podrá ser requerida en cualquier momento por el órgano gestor. La documentación se entrega ordenada, siguiendo el cuadro anterior y en hojas numeradas, con la numeración visible en la esquina superior derecha de cada hoja. Los documentos que componen el apartado I Experiencia Profesional deberán ir ordenados conforme a los distintos apartados (1, 2, 3, ...).

En..... de..... de 2025

FIRMA



AL GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE SALAMANCA. Avda Mirat 28-32. 37005 SALAMANCA

Firmado por: LUIS ALBERTO ALVAREZ ESPINOSA
En la fecha 16.05.2025 10:51:10 CEST
Cargo: GERENTE DE SALUD DE AREA

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 16 de mayo de 2025, se procede a la publicación de la Resolución de fecha 16 de mayo de 2025, mediante la que se efectúa la Convocatoria pública específica para la constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría Inspector Médico (Grupo A1), para el desempeño de funciones propias de Inspección Médica de dicha categoría en la Gerencia de Salud de Área de Salamanca, y se procede a su remisión a las Gerencias de Salud de Área y Asistencia Sanitaria, a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud, a los efectos de su difusión.

Salamanca, 16 de mayo de 2025.
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Fdo.: Rosa Díez Martín

